



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **26/05/2021 21:52**

Número de Folio: **00664121**

Nombre o denominación social del solicitante: **Daniel Ramírez Trejo**

Información que requiere: **Buenas tardes mi nombre es Daniel Ramírez Trejo medico residente de tercer año de la especialidad de Medicina Legal avalada por la UNAM, por segunda ocasión mi petición de información es parte de una investigación con la finalidad de generar un panorama a nivel nacional del actuar médico en colaboración para la procuración y la impartición de justicia.**

La información requerida es

1. Saber si la Fiscalía cuenta con algún protocolo, manual operativo, acuerdo, norma oficial o guía en la que los peritos médicos legistas y/o forenses se fundamenten para realizar a usuarios, víctimas o imputados en agencias de ministerio publico y en especial en hospitales, la exploración física en los exámenes de integridad física, lesiones, edad clínica probable, así como el de estado de ebriedad o toxicológico.
2. En caso de no contar con alguno propio saber en qué protocolo, manual operativo acuerdo, norma oficial o guía se fundamentan actualmente para su realización de los exámenes ya antes mencionados.

Por su atención y colaboración muchas gracias.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

**Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **17/06/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **03/06/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **01/06/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00664121

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/255/2021

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/615/2021

**ACUERDO DE INCOMPETENCIA.**

Villahermosa, Tabasco a 01 de junio de 2021.

**CUENTA:** Se confirmó la incompetencia de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio **00664121**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibida y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00664121**, interpuesta el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, a las veintiún horas con cincuenta y dos minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/255/2021, mediante la cual requiere: ***“...Buenas tardes mi nombre es Daniel Ramírez Trejo medico residente de tercer año de la especialidad de Medicina Legal avalada por la UNAM, por segunda ocasión mi petición de información es parte de una investigación con la finalidad de generar un panorama a nivel nacional del actuar médico en colaboración para la procuración y la impartición de justicia.***

**La información requerida es**

- 1. Saber si la Fiscalía cuenta con algún protocolo, manual operativo, acuerdo, norma oficial o guía en la que los peritos médicos legistas y/o forenses se fundamenten para realizar a usuarios, víctimas o imputados en agencias de ministerio publico y en especial en hospitales, la exploración física en los exámenes de integridad física, lesiones, edad clínica probable, así como el de estado de ebriedad o toxicológico.**
- 2. En caso de no contar con alguno propio saber en qué protocolo, manual operativo acuerdo, norma oficial o guía se fundamentan actualmente para su realización de los exámenes ya antes mencionados.**

**Por su atención y colaboración muchas gracias...”,** por lo cual se **CONFIRMÓ** la incompetencia de este sujeto obligado. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Del referido acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado. -----

**SEGUNDO:** Con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, a este sujeto obligado le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, por lo tanto, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número **00664121**, **no es competencia de este Poder Judicial**, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada no es una atribución correspondiente a este ente público. -----

Lo antes referido, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

### **Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.**

#### *CAPITULO III. De los sujetos Obligados:*

*Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----*

*Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos*

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----

Así también, se encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

**Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.** De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocarlas determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

**Precedentes:**

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-P.II.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

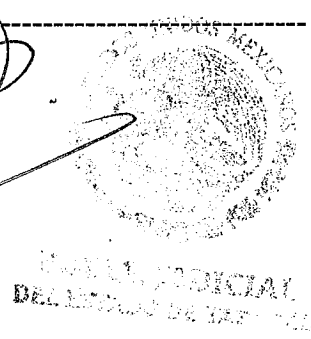
**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada, y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia de la Información de fecha 01 de junio de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00664121.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

31 MAYO 2021

*Handwritten signature and date: 10:58 AM*

**Oficio No. TSJ/UT/591/2021.**

**Asunto:** Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR  
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO  
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E S.**

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día 31 de mayo a las 13:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

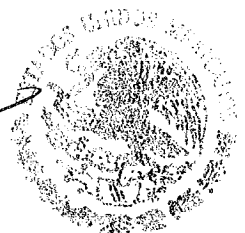
**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/255/2021 (00664121), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para la solicitud referida.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/233/2021 (00606121), para determinar su ampliación de plazo.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Handwritten signature of Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón*



*11:09*

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**31 MAYO 2021**

**RECIBIDO**  
C.c.p. Archivo  
**PODER JUDICIAL**

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**31 MAYO 2021**

**RECIBIDO**  
**OFICIALÍA MAYOR**

*"2021: Año de la Independencia"*



**VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con seis minutos del treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/255/2021 (00664121), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para la solicitud referida.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/233/2021 (00606121), para determinar su ampliación de plazo.
- V. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.



**TERCERO.** Se procede al análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/255/2021 (00664121), la cual a la letra menciona lo siguiente: "...(...) *mi petición de información es parte de una investigación con la finalidad de generar un panorama a nivel nacional del actuar médico en colaboración para la procuración y la impartición de justicia.*

*La información requerida es:*

- 1. Saber si la Fiscalía cuenta con algún protocolo, manual operativo, acuerdo, norma oficial o guía en la que los peritos médicos legistas y/o forenses se fundamenten para realizar a usuarios, víctimas o imputados en agencias de ministerio público y en especial en hospitales, la exploración física en los exámenes de integridad física, lesiones, edad clínica probable, así como el de estado de ebriedad o toxicológico.*
- 2. En caso de no contar con alguno propio saber en qué protocolo, manual operativo acuerdo, norma oficial o guía se fundamentan actualmente para su realización de los exámenes ya antes mencionados.*

*Por su atención y colaboración muchas gracias...."*

Que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; en razón que ni en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; ni en el Reglamento Interior de este sujeto obligado, se contempla disposición normativa alguna que le faculte a este Poder, la de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información requerida.

Consecuentemente, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información requerida por el particular.

Teniendo a la vista dicha solicitud y después de analizarla, en atención a las atribuciones de este sujeto obligado, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local, en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la



Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, es evidente, que la información requerida por el particular, no es competencia de este ente público, consecuentemente, no se genera, ni se concentra la información requerida, razón por la que no se está en condiciones de atender la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/255/2021 (00664121).

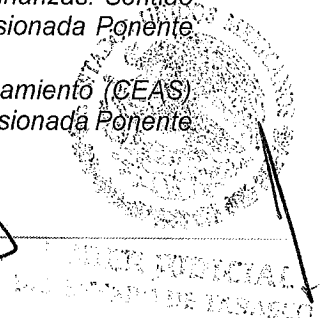
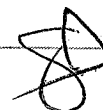
En tal virtud, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA** del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información identificada con el número de folio interno PJ/UTAIP/255/2021 (00664121).

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

**Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocarlas determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.**

#### Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente Leida López Arrazate.





- *RR/477/2017-PIII. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.*

Por lo que este Comité emite el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CT/055/2021**

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/255/2021 (00664121).

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore los acuerdos de incompetencia correspondientes y notifique al solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Se procede al análisis de la solicitud con el folio interno PJ/UTAIP/233/2021 (00606121), que a la letra dice: *"...En el marco del proyecto "Acceso a la justicia", el IJPP solicita la siguiente información en formato abierto (Excel o cualquier otro que permita su procesamiento) sobre AUDIENCIAS VIRTUALES / DIGITALES / EN LÍNEA que hayan realizado en virtud de las restricciones de la pandemia por COVID-19 en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con base en datos de personas imputadas cuyos procesos penales se hayan realizado de marzo de 2020 a la fecha de recepción de la presente solicitud (independientemente de la fecha de inicio de su proceso). Por favor, responder los siguientes planteamientos incluyendo datos de la totalidad de regiones en las cuales opera el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.*

1. *De las audiencias virtuales/digitales/en línea, desglosar la información con base a los siguientes criterios:*

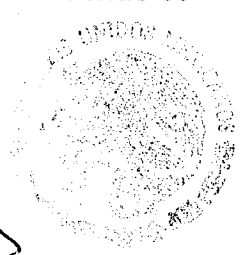
- *ID personal (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado, de modo que no sea vulnerado el derecho a la protección de datos personales)*
- *Sexo*

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

- Tipo de delito
- Fecha de audiencia virtual/digital/en línea
- Tipo de audiencia virtual/digital/en línea (señalar todas las que aplican)
  - o Inicial con detenido/a
  - o Inicial sin detenido/a
  - o Solicitud de auxilio judicial
  - o Tutela de derechos/control de garantías
  - o Solicitudes de soluciones alternas (acuerdos reparatorios y/o suspensión condicional del proceso)
  - o Procedimiento abreviado
  - o Modificaciones/revocaciones de medidas cautelares
  - o Solicitud de sobreseimientos
  - o Intermedia
  - o Juicio Oral
  - o Explicación de sentencia absolutoria
  - o Individualización de sanciones
  - o Ejecución
  - o Apelación
  - o Otra
- De las personas intervinientes en la audiencia, ¿quién estuvo físicamente presente en el TSJ? (seleccionar todas las que aplican)
  - o Fiscalía
  - o Asesoría de víctimas
  - o Víctima
  - o Defensa
  - o Persona Imputada
  - o Juez/a
  - o Testigos
  - o Peritos
- De las personas que no estuvieron presentes físicamente en el TSJ, ¿desde dónde se conectaron?
  - o De sus oficinas
  - o De sus casas
  - o CERESO
  - o Otro



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

- ¿La defensa y persona imputada estaban en el mismo lugar?
  - o Sí
  - o No
- En caso de que la defensa y la persona imputada no estuvieran en el mismo lugar, ¿cómo se comunicaban?
  - o Por video, en la sala donde estaban todas las personas
  - o Por video, en una sala aparte
  - o Por celular, desactivando la cámara y/o el micrófono
  - o Por celular, sin desactivar la cámara y/o el micrófono
  - o Se pausaba esta audiencia y la defensa y persona imputada se conectaban en otro link para comunicarse
  - o Otro
- ¿Cómo se publicitó la audiencia?
  - o Solo las personas intervinientes tuvieron acceso al link de la plataforma
  - o El link estuvo disponible en la página del TSJ para el público en general
- Tipo de resolución judicial de la audiencia virtual/digital/en línea
  - o Control de detención declarado legal
  - o Persona vinculada a proceso
  - o Audiencia se difirió
  - o Sobreseimiento por acuerdo reparatorio
  - o Sobreseimiento por suspensión condicional del proceso
  - o Sobreseimiento por desistimiento
  - o Suspensión del proceso por sustracción
  - o Suspensión del proceso por situación de salud de la persona imputada
  - o Criterio de oportunidad
  - o Sentencia condenatoria en procedimiento abreviado
  - o Sentencia absolutoria en procedimiento abreviado
  - o Sentencia condenatoria en juicio oral
  - o Sentencia absolutoria en juicio oral
  - o Fecha de conclusión del proceso penal
- Especificar la razón del diferimiento de la audiencia
  - o Personas intervinientes no acudieron
  - o Problemas tecnológicos
  - o Otro.....".





La cual fue turnada a este Comité, para resolver sobre la ampliación de plazo del expediente referido. De lo anterior, se tiene que la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez, Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, petitionó una prórroga a través del oficio 411/2021, de fecha veintiséis de mayo del presente año, para estar en condiciones de rendir el informe requerido, en virtud de que la información solicitada es demasiado extensa y en los Juzgados se cuenta con mucha carga de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, se toma el siguiente:

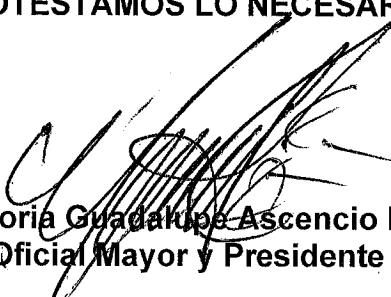
**ACUERDO CT/056/2021**

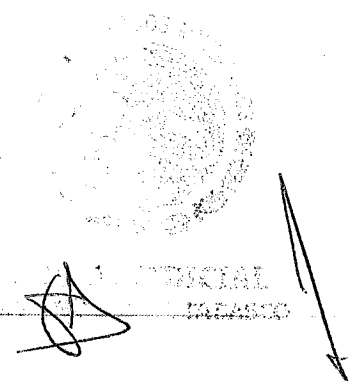
Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, este Comité, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la ampliación de plazo de respuesta, por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada del número de folio PJ/UTAIP/233/2021, lo anterior, en virtud de las razones expuestas por el área competente.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder, para que notifique al solicitante el acuerdo de ampliación de plazo correspondiente, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

**QUINTO.** Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las trece horas con cincuenta y siete minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

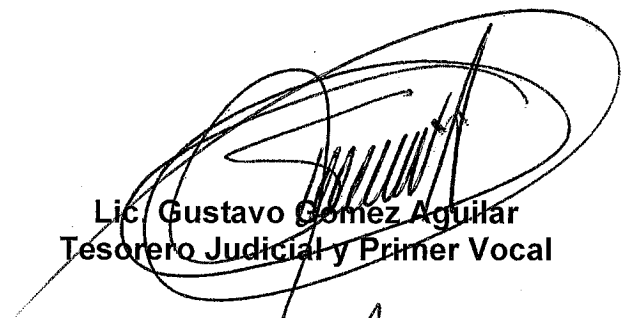
  
Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra  
Oficial Mayor y Presidente



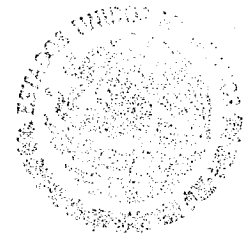
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

  
**Lic. Gustavo Gomez Aguilar**  
**Tesorero Judicial y Primer Vocal**

  
**L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz**  
**Director de Contraloría y Segundo Vocal**



**PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.